

**PARTIDO POLÍTICO MIRA****PRESIDENCIA****AVAL No. 5 del 30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE** y/o **LISTA ABIERTA**.”

**LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 108 y 263 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 9° de la Ley 130 de 1994, en la Ley 1475 de 2011, y en el párrafo segundo del artículo 20° de los Estatutos del Partido, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia faculta a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para inscribir candidatos a cargos de elección popular y ser avalados por el respectivo representante legal o por quien él delegue.
2. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N° 2201 del 04 de marzo de 2017, estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018, fijando como fecha límite para la inscripción de candidatos, el lunes once (11) de diciembre de 2017<sup>1</sup> y su elección, para el domingo once (11) de marzo de 2018<sup>2</sup>
3. Que el numeral "7" del artículo 24° de los estatutos del Partido Político MIRA, establece como una función de la Dirección Nacional, designar los candidatos para los cargos de elección popular, y el numeral "12" del artículo 25° *ibidem*, otorga al Presidente del Partido, la facultad de expedir los avales correspondientes a los candidatos que se designen, mientras que en el párrafo segundo del artículo 20° de los Estatutos prevé que para la expedición de avales, la representación legal se encontrará en cabeza del Presidente y, en su ausencia, la Secretaría General.

<sup>1</sup> Art. 30 ley Estatutaria 1475 de 2011

<sup>2</sup> Art. 207 Código Electoral.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA****PRESIDENCIA****AVAL No. 5 del 30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

4. Que los candidatos presentaron a consideración de la Organización Política sus hojas de vida y demás documentos exigidos, para la verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, documentos que fueron objeto de revisión y aprobación jurídica y electoral, por parte del Comité designado para tal fin bajo la coordinación del Área de Asesoría Jurídica.
5. Que los candidatos objeto de este aval fueron seleccionados dentro del mecanismo de democracia interna "Proceso de Consenso", conforme con lo establecido en la Resolución No. 041 del 15 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Nacional del Partido, y demás normativa expedida con posterioridad que la integra, modifica, adiciona o aclara.
6. Que los candidatos manifestaron bajo la gravedad de juramento que desde hace más de tres (3) años no militan ni hacen parte de ningún otro partido o movimiento político y que en la actualidad, no están incursos en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento moral, ético o jurídico para aspirar y ser elegido.
7. Que el Partido, en el marco de su deber de diligencia y cuidado, solicitó a la Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior<sup>3</sup>, suministrar información de los aspirantes a ser candidatos, respecto de antecedentes e informaciones disciplinarias, judiciales y fiscales; investigaciones activas relacionadas con los delitos tipificados en el inciso 7 del artículo 107 de la Constitución Política; sentencias condenatorias en Colombia o en el exterior, y certificación sobre órdenes de captura nacional vigentes e información sobre notificaciones de INTERPOL, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional; estamentos que no reportaron antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, órdenes de captura a nivel nacional o internacional, o situaciones jurídicas que advirtieran estar inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Que los candidatos seleccionados se comprometen a renunciar antes o después de ser electos, en caso de suscitarse inhabilidad, prohibiciones o de encontrarse información inexacta que afecte su designación o que hayan sido determinantes para su selección, y quedará sujeto a los efectos

<sup>3</sup> Decreto 0513 del 25 de marzo de 2015, expedido por el Presidente de la República y Ministerio del Interior, por el cual se crea la Ventanilla Única Electoral Permanente.



**PARTIDO POLÍTICO MIRA****PRESIDENCIA**AVAL No. 5 del **30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

previstos en los estatutos y a la revocatoria del presente aval.

9. Que los candidatos objeto del presente aval designaron gerente de campaña<sup>4</sup> para administrar los recursos de la campaña originados en fuentes de financiación privada para la lista de la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá.
10. Que los candidatos objeto del presente aval designaron contador de la campaña para la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá.
11. Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios a cargo de las instancias internas establecidas para tales efectos, designó como candidatos a la Cámara de Representantes por **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PERIODO 2018–2022**, para ser avalados en las elecciones del 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA**, a las personas que se relacionan en el artículo primero del presente documento.
12. Que la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, previa verificación de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, designó como candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, para el periodo 2018 – 2022 en **LISTA CON VOTO PREFERENTE (LISTA ABIERTA)**, que cumple con el 30% de la cuota de género establecida en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Partido Político MIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avalar como candidatos a la Cámara de Representantes por **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PERIODO 2018–2022**, por el Partido Político MIRA, elecciones al Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA**, a los ciudadanos que a continuación se relacionan en el renglón descrito:

<sup>4</sup> Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

**PARTIDO POLÍTICO MIRA****PRESIDENCIA**AVAL No. 5 del **30 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE** y/o **LISTA ABIERTA**.”

| RENGLÓN | NOMBRES Y APELLIDOS                | SEXO      | NÚMERO DE CÉDULA |
|---------|------------------------------------|-----------|------------------|
| 101     | OSCAR JULIAN CHAPARRO ROJAS        | MASCULINO | 74375440         |
| 102     | ALBA PATRICIA GUERRERO RAMIREZ     | FEMENINO  | 24157157         |
| 103     | MARTHA PATRICIA VILLALOBOS RAMIREZ | FEMENINO  | 51706961         |
| 104     | DIEGO NORBERTO PEREZ RODRIGUEZ     | MASCULINO | 4151987          |
| 105     | DIANA CAROLINA SUAREZ MUÑOZ        | FEMENINO  | 1057462995       |

**PARÁGRAFO:** Los candidatos designados asumen el compromiso de acatar la Constitución, la ley y la reglamentación que expidan el Consejo Nacional Electoral y el Partido sobre la financiación de la campaña y rendición de informes y propaganda electoral, los postulados ideológicos y programáticos del Partido Político MIRA, las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo y las normas reglamentarias que expida la organización política.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR** para la inscripción de la lista de candidatos, a LEONARDO FABIO CABEZAS MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7311096, quien se compromete a inscribirlos conforme a la designación dispuesta por la Dirección Nacional del Partido, ante el Registrador Delegado Competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El aval concedido otorga el derecho a los candidatos a inscribirse ante los Registradores Delegados competentes, como candidatos del Partido Político MIRA.

**ARTÍCULO CUARTO.** El aval otorgado a los candidatos podrá ser revocado por el Partido antes de la elección, cuando se encuentre que para su obtención se ocultó información o se aportaron datos inexactos o que existe inhabilidad, prohibición o cualquier tipo de restricción legal presente o sobreviniente del candidato avalado, o por sanción disciplinaria proferida por el Consejo de Control Ético.




**PARTIDO POLÍTICO MIRA****PRESIDENCIA**AVAL No. 5 del **30 NOV. 2017**

"Por la cual se otorga aval a lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, periodo 2018 – 2022, para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 11 de marzo de 2018, mediante la opción de **LISTA CON VOTO PREFERENTE y/o LISTA ABIERTA.**"

**ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR** como gerente de campaña para administrar los recursos originados en fuentes de financiación privada para la lista de la Cámara de Representantes por el Departamento de Boyacá, a **LUCRECIA ALVARADO ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 40034438, cargo que aceptó.




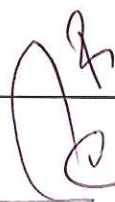

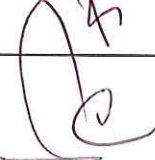



**CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ**  
Presidente



**OLGA MARITZA SILVA GALLEGO**  
Representante Legal

## TABLA DE CONTROL DE REVISIONES DE AVAL

Los abajo firmantes declaramos haber realizado las revisiones correspondientes a las competencias de cada una de las áreas respectivas y por lo tanto el documento puede ser suscrito sin ningún riesgo para el Partido.

| ROL      | RESPONSABLE                | FIRMA  |
|----------|----------------------------|--|
| PROYECTÓ | DIRECCIÓN ELECTORAL        |    |
| REVISÓ   | ASESORÍA JURÍDICA          |    |
| APROBÓ   | DIRECTOR POLÍTICO REGIONAL |    |
|          | DIRECTOR ELECTORAL         |    |
|          | DIRECTOR FINANCIERO        |    |